

CIVIL 7020.000

3557



Dr. Alfonso Alvarez S.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON AMBATO
 OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
 OFICINA 2826071 / 2421574

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN EL AÑO 1940

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

**A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS
 ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ
 TERCERA**

COPIA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada por: GLADIS CECILIA ARIAS GUERRERO Y OTROS

A favor de: _____

Por:

\$6,000.00

Ambato, _____ a. 02 de Julio del 2008

DR. ALFONSO ALVAREZ SARABIA

001

AMBATO-ECUADOR

ESCRITURA DE:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGADA POR:

GLADYS CECILIA ARIAS GUERRERO Y OTROS.

CUANTIA:

\$ 6,000.00

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día miércoles dos de julio del año dos mil
ocho; ante mi Doctor Alfonso Álvarez Sarabia Notario Cuarto de este
cantón; comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura
los señores: Licenciada Gladys Cecilia Arias Guerrero, casada; Stephany

Alejandra Jiménez Arias, soltera; Ingeniero en Alimentos Jaime José Arias Guerrero, soltero; Doctora Jenny Bernardita Arias Guerrero, soltera; Doctora Yolanda Patricia Arias Guerrero, casada, quien comparece por sus propios derechos en razón de tener disuelta la sociedad conyugal conforme lo demuestra con el documento adjunto; y, Antonia Guerrero Garcés, viuda. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía, razón por la que tienen a bien presentarme una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada es del tenor literal siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "INMOBILIARIA TUNGURAHUA INMOARIAS CIA. LTDA." PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores

Licenciada Gladys Cecilia Arias Guerrero, casada; Stephany Alejandra Jiménez Arias, soltera; Ingeniero en Alimentos Jaime José Arias Guerrero, soltero; Doctora Jenny Bernardita Arias Guerrero, soltera; Doctora Yolanda Patricia Arias Guerrero, casada, quien comparece por sus propios derechos en razón de tener disuelta la sociedad conyugal conforme lo demuestra con el documento adjunto; y, Antonia Guerrero Garcés, viuda. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía.

SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en constituir, y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía de Responsabilidad Limitada "INMOBILIARIA TUNGURAHUA INMOARIAS CIA. LTDA." la misma que se registrará por las Leyes de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que se detallan a continuación. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "INMOBILIARIA TUNGURAHUA INMOARIAS CIA. LTDA." - CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO

PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "INMOBILIARIA TUNGURAHUA INMOARIAS CIA. LTDA." y su

nacionalidad es ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El

domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer nuevas sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del

exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la compañía es la compra, venta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior lotización de parcelas destinadas a viviendas y/o urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones

Dr. Alfonso Alvarez S.



NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

inmobiliarias de terceros. Podré inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las Leyes y las comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal. Además estará facultada para dedicarse a la administración de bienes inmuebles, propios o de terceros, pudiendo también desempeñarse como representante, agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro inmobiliario y de bienes raíces no solamente por cuenta propia sino también a través de terceras personas. Construcción y venta de casas y edificios por el régimen de propiedad horizontal; diseño, construcción y ventas de proyectos inmobiliarios y en general la construcción, compra y venta de todo tipo de inmuebles, así como la intermediación en la compra, venta, administración y explotación de estos bienes, sean propios o de terceros, y la realización de actividades inmobiliarias. Adquisición de inmuebles para el funcionamiento de centros de educación y de salud, así como la importación, venta y distribución de los accesorios, instrumentales y equipos necesarios para su implementación y la explotación de los mismos. Importación, compra, venta y distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías y materiales para la construcción, acabados y accesorios de decoración. Asesoría para planes de financiamiento así como tramitación y legalización de créditos. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución subdistribución o

concesión relacionadas con su objeto social; podrá iniciar desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidas por las leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social; podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. Podrá constituirse en representante, en agente comisionista o consignatario en actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Ambato, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de las resoluciones legalmente adoptadas por la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley

y en los presentes Estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la Compañía es de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 6,000.00)

dividido en seis mil participaciones de UN DOLAR cada una, las mismas que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente General y por el Presidente de la

Dr. Alfonso Alvarez S.



NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

Compañía. ARTICULO SEXTO.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. ARTICULO SEPTIMO.- Los socios podrán transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndoles en primera instancia a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación social. Las participaciones en esta Compañía podrán ser transferidas por acto entre vivos, para lo que de igual manera, se requiere del consentimiento unánime del capital social. La cesión se perfeccionará por escritura pública y observando todas las disposiciones que establezca la Ley pertinente. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original el mismo que será adjuntado al talonario respectivo y se extenderá uno nuevo. ARTICULO OCTAVO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiere el Aumento de Capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el Capital Social. ARTICULO NOVENO.- El Aumento de Capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago será hecho de conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente. ARTICULO DECIMO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el Capital Social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde.

Dicho certificado de aportación se emitirá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, constancia del carácter de no negociable, la firma y rúbrica del Gerente General y Presidente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Al perderse o destruirse un certificado, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda de DUPLICADO, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Compañía formará forzosamente un fondo de ~~reserva legal por lo menos igual al 20% del capital social. Para este~~ efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un 5% de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías. b)

Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía.

c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía cuando y en la forma que

decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale el

Estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS DERECHOS Y

ATRIBUCIONES.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes

derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la

Junta General de Socios, personalmente o mediante carta poder a uno

de los socios o extraño. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por

cada participación, el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto. b)

Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones

pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la

liquidación; y, c) Los demás derechos previstos en la Ley y en este

Estatuto. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES

Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de

~~sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su~~

~~participación pagada. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA~~

~~ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Gobierno y la~~

~~Administración de la Compañía se ejercen por medio de los siguientes~~

~~órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.~~

Sección UNO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo y está

integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en el número

suficiente para formar quórum. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS

SESIONES.- Las sesiones de las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente el 100% del capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO VIGÉSIMO.- OPORTUNIDAD PARA LAS REUNIONES DE CONOCIMIENTO.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueran convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán nulas. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- Además, los socios que representen por lo menos la décima parte del Capital Social, tendrán derecho a pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos

directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar los asuntos que indique la petición; mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos 8 días, del día fijado para la reunión. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL QUORUM PARA LAS SESIONES.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será de más de la mitad del capital social, por lo menos. En segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Las sesiones no podrán continuar válidamente sin el quórum requerido. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas por la mayoría absoluta de los socios, con apego a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, con la excepción que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.- En todo lo referente a actas y expedientes se estará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover por causa legal al

Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus retribuciones. b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes. c) Establecer las normas que considere conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales. d) Acordar las reformas de los Estatutos y del Capital Social. e) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él. f) Aprobar las actas de las sesiones. g) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como de la exclusión de los socios. h) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan en contra de los administradores y funcionarios de la compañía. i) Resolver acerca de la fusión, y transformación de la Compañía; prórroga del contrato social, su disolución anticipada o su liquidación y nombrar el Liquidador, de ser el caso. j) Interpretar los Estatutos de la Compañía. k) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía. l) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía. m) Autorizar al Presidente y Gerente General sobre la Compraventa y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía. n) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Compañía, así como expedir los Reglamentos que juzgue necesario. o) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes. p) Las demás atribuciones que le concede la Ley y que según los presentes Estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario.

Sección DOS.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará tres

años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no es necesario ser socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General, mientras dure la misma. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no sobrepase los 30 días. En caso de ausencia definitiva, la subrogación durará hasta que una Junta nombre un titular para el cargo. Las funciones del Presidente se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. c) Presidir las sesiones de la Junta. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de Junta General. e) Supervigilar las operaciones en la marcha económica de la Compañía. f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este. g) Suscribir en unión del Gerente General todo acto y contrato cuyo monto lo requiera h) En general todas las atribuciones que le confiere la

Ley, los presentes Estatutos y la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será

nombrado por la Junta General de Socios y durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no socio. El

Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades contempladas en la Ley.

El Gerente General estará facultado para suscribir toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones

aplicables a cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con las exigencias relativas al giro normal de la empresa.

En caso de ausencia temporal del Gerente General, le subrogará el Presidente, mientras dure la misma. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no sobrepase los 30 días. En caso de ausencia definitiva, la subrogación durará hasta que una Junta nombre un titular para el cargo.

ARTICULO TRIGESIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala para los administradores: a) Convocar a Junta General de Socios. b) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios. c) Suscribir juntamente con el Presidente los certificados de aportación. d) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía. e) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que fueren presentadas. f) Suscribir con su sola firma y/o conjuntamente con quien designe la Junta, en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, con las limitaciones de montos que la misma Junta decidiere. g) Contratar y aceptar créditos. h) Elaborar y presentar a la Junta para su aprobación el presupuesto para el año siguiente. i) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía. j) Presentar a la Junta General Ordinaria, la documentación que señala la Ley de Compañías. k) Cuidar y hacer cumplir todas las Leyes en cuanto a la tenencia de libros contables se refiere. l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este. m) Todas las demás que determine la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS**

Dr. Alfonso Alvarez S.



NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

ADMINISTRADORES.- Los administradores de la Compañía están

obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses, contados desde el

cierre del ejercicio, el balance general y estado de situación de pérdidas y

ganancias. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS

NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente, será suscrito por

el Gerente General; y, el de este, por el Presidente. El nombramiento

debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar

la calidad que a cada uno le corresponde. CAPITULO CINCO.-

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

DE LA INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios,

la interpretación de los Estatutos Sociales, así como, la resolución de los

casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en estos

Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causales establecidas

en la Ley o por resoluciones de la Junta General de Socios, hallándose la

Compañía en estado de disolución, de no resolverse su activación, se

procederá a su liquidación, en cuyo caso, actuará como liquidador el

Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución,

salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios.

CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El

capital social de SEIS MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 6,000.00)

determinado en el artículo quinto del Estatuto Social, se encuentra

íntegramente suscrito y ha sido pagado en especie por los socios de

conformidad con la distribución que se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
"INMOBILIARIA TUNGURAHUA INMOBILIARIAS CIA. LTDA."

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO/PAGADO USD.	PARTICIPACIONES
Lcda. Gladys Cecilia Arias Guerrero ✓	1000.00 ✓	1.000
Srta. Stephany Jiménez Arias ✓	1000.00 ✓	1.000
Ing. Alm. Jaime José Arias Guerrero ✓	1000.00 ✓	1.000
Dra. Jenny Bernardita Arias Guerrero ✓	1000.00 ✓	1.000
Dra. Yolanda Patricia Arias Guerrero ✓	1000.00 ✓	1.000
Sra. Antonia Guerrero Garcés ✓	1000.00 ✓	1.000
TOTAL	6.000.00 ✓	6.000

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Primera.-

NOMBRAMIENTOS.- Se nombra expresamente a la Dra. Ana Lucía Arias Guerrero como Presidenta de la Compañía y al Sr. Lcdo. Néstor Guillermo Torres Vaca como Gerente General, por un período Estatutario. Segunda.- El Gerente General realizará todos los trámites para obtener las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, para el normal desarrollo de su objeto social. Usted señor Notario se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) Doctor Ernesto Sevilla.- ABOGADO. Matrícula número ciento ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Tungurahua. HASTA AQUÍ LA MINUTA: Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial Vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo estipulan y firman los comparecientes. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las

Dr. Alfonso Alvarez S.



NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

prescripciones legales del caso previamente al otorgamiento de una
escritura; y, doy fe que conozco a los comparecientes, y que el presente
instrumento lo lei integralmente a aquellos, lo cual y la suscripción de
todos los que intervenimos en él, se verificó en unidad de acto.

Led. Gladys Arias
180102203-7



Martha Jimenez
172002535-0



[Signature]
180134347-4



[Signature]
1801090950



Hilberto P. Arias
1801690304



Antonia Guerrero Lopez
180011922-2



ele

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574



[Signature]



V 07-775286

Ambato, 01 de Julio del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad.-

Dr. Alfonso Alvarez S.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON AMBATO
 OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
 OFICINA 2826071 / 2421574

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA INMOBILIARIA TUNGURAHUA "INMOARIAS" CIA. LTDA.** el valor de USD \$ 6,000.00 (SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas

GLADYS CECILIA ARIAS GUERRERO	\$ 1,000.00
STEPHANY JIMENEZ ARIAS	\$ 1,000.00
JAIME JOSE ARIAS GUERRERO	\$ 1,000.00
JENNY BERNARDITA ARIAS GUERRERO	\$ 1,000.00
YOLANDA PATRICIA ARIAS GUERRERO	\$ 1,000.00
ANTONIA GUERRERO GARCES	\$ 1,000.00
TOTAL	\$ 6,000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

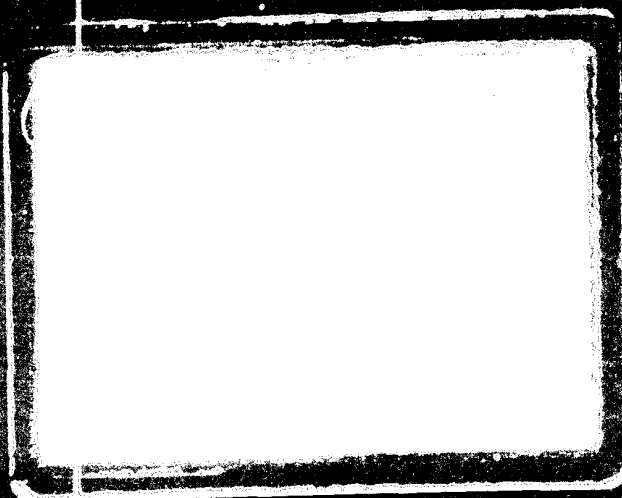
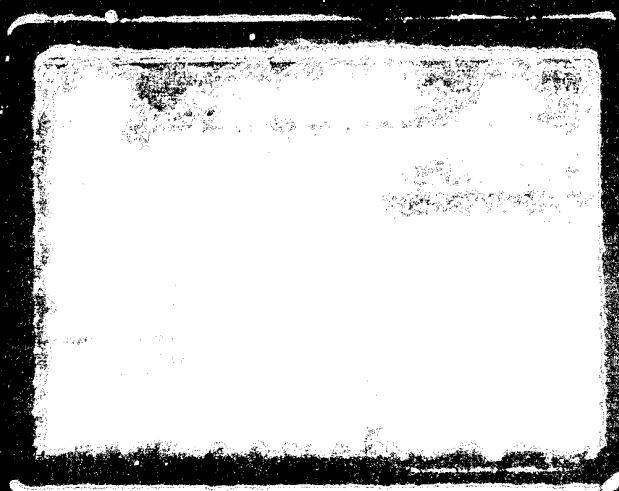
Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL
 MULTIBANCO
 SECCIONAL AMBATO

Ing. Rafael Trujillo V.
 GERENTE REGIONAL

aqg

010



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON MIBATO
CALLE 1140 Y ST. CRVALLO
OFICINA 222071 / 212145

011

SEN 19/3535



TERCERA JIMENEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION ORDINARIA PARA LA
LEGISLATURA ORDINARIA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

029-0186 1720025350
NUMERO CEDULA
JIMENEZ ARIAS STEPHANY ALEJANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO ALVAREZ S.
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

NUMERO

1801343474

EDULA

ARIAS GUERRERO JAIME JOSE

TUNGURAHUA

PROVINCIA

PARACUZA

LA MATRIZ

1957

0324959

005-0006

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C

IDENTIFICACION 180101758-B-C



Dr. Alfonso Alvarez S.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON AMBATO
 OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
 OFICINA 2826071 / 243455

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

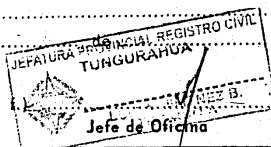
109-0006 **1801090950**
 NUMERO CEDULA
ARIAS GUERRERO JENNY BERNARDITA

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 HUACHI LORETO
 PARROQUIA

AMBATO
 CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

or sentencia de Divorcio de Juez



cuya copia
de 19

ación conyugal, judicialmente autorizada de los contra
el presente matrimonio, fue declarada mediante senten
Juez

Directas Pagina Acta
Definitiva

Contiene de acuerdo con el Artículo 122
del Código de Registro Civil 19

CERTIFICADO

Jefe de Oficina

la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Ambato con fecha

cuya copia se archiva.

de 19

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES.

RAZON: Mediante Sentencia dictada por el Juez Sexto de lo Civil
de Ambato de fecha 05 de Noviembre del 2.006, cuya copia se ar
chiva, SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre
Los conyuges SEGUNDO RAMON PAREDES LOPEZ y YOLANDA PATRICIA
ARIAS GUERRERO de la presente Acta. AMBATO, 28 de Noviembre del
2.006. EL JEFE PROVINCIAL ING. RAUL SALVADOR PANTOJA.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 30 Pág. 341 Acta 1.17

En Ambato Provincia de Tungurahua
hoy día diez y siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Segundo Ramon Paredes Lopez

nacido en San Bartolome - Guano al 9 de febrero de

1957, de nacionalidad Guatemalteca de profesión Profesor en General

con Cédula N° 18-0133265-9 domiciliado en Ambato de estado

anterior Soltero hijo de Julio Amable Paredes

y de Rosa H. Lopez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Yolanda Patricia Arias Guerrero

nacida en Ambato el 14 de abril de

1961, de nacionalidad Guatemalteca de profesión Odontóloga

con Cédula N° 18-0169030-4 domiciliada en Ambato de estado an

rior Soltera hija de Jose Arias

y de Ambato

LUGAR DEL MATRIMONIO: Ambato FECHA: 17 de diciembre de 1992

En este matrimonio los contrayentes su hij comun llamado

Dr. Alfonso Alvarado
NOTARIO PUBLICO
CANTON AMBATO
TUNGURAHUA
C.E. 2826071
2421572

OBSERVACIONES :

FIRMAS :

MAQUIL
MATRIL
DEFU

017

~~~~~ otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA.**

firmada y sellada en el lugar y fecha de su celebración.



RAZON: Certifico que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " INMOBILIARIA TUNGURAHUA INMOBILIARIA LTDA., celebrada el dos de Julio del dos mil ocho, ante mí Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto del Cantón Ambato, se tomo de la Resolución Número 08.A.DIC.0265, emitida por la Superintendencia de Compañías, el 10 de julio del 2008, y en la cual se APRUEBA, la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA.- De lo cual doy Fe.- Ambato, a once de julio del dos mil ocho (2008).

**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
CALLE 116 Y AV. CEVALLOS  
TEL: 071 443 171 / 443 174

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 08.A. DIC.265 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Julio 10 del 2.008, bajo el número Cuatrocientos Sesenta y Siete (467) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3557 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 14 del 2.008.-



**DR. HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**

